

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

CONSEJO MUNICIPAL DE MADRID

Secretaría.—Sección 1.ª (Negociado de Contribuciones especiales)

Acordado por el Consejo Municipal, en sesión del 26 del pasado noviembre, la modificación del acuerdo adoptado en 6 de enero de 1933 por el Excmo. Ayuntamiento, sobre imposición de Contribuciones especiales con motivo de las obras de reforma del alumbrado, pavimentación y aceras en la calle de San Vicente, entre las de Fuencarral y San Bernardo, acuerdo en el que se padeció error en la fijación de cuotas, y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se anuncia al público que en la Sección de Hacienda de esta Secretaría (Velázquez, número 79), de once a una, y durante el plazo de veinte días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos los respectivos expedientes para su examen por los contribuyentes interesados, quienes durante el referido plazo y siete días más podrán hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Madrid, 9 de diciembre de 1937.—El Secretario interino, J. Marcos.

Habiéndose padecido error en la asignación de cuotas impuestas por Contribuciones especiales, con motivo de las obras realizadas por la Corporación Municipal, de reforma del alumbrado, pavimentación y aceras en la calle de San Vicente, el Consejo Municipal, en sesión celebrada el día 26 de noviembre último, tuvo a bien acordar la modificación del acuerdo de imposición, fecha 6 de enero de 1933, en el sentido de que sólo están obligados al pago de tales Contribuciones especiales los propietarios (entidades o particulares) de las fincas de dicha vía pública situadas entre las de Fuencarral y San Bernardo, límites de las obras realizadas, debiendo solicitarse por los dueños de las enclavadas en dicha calle de San Vicente, entre las de San Bernardo y Amanuel, la oportuna devolución de las cantidades satisfechas, entendiéndose que, de no hacerlo, les ser-

virán de especial compensación con respecto a las que, en su día, y una vez realizadas las obras acordadas realizar en dicho trozo de calle, les correspondía satisfacer por tal concepto.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 9 de diciembre de 1937.—El Secretario interino, J. Marcos.

CONSEJOS MUNICIPALES

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Don Ladislao Martínez Arcos, Alcalde Presidente del Consejo Municipal de esta villa de Fuentidueña de Tajo,

Hago saber: Que el Consejo Municipal de mi presidencia, al establecer como obligatorio para el año próximo el impuesto sobre el uso de Pesas y medidas, aprobó el oportuno pliego de condiciones y tarifa que han de servir de base para la subasta.

Lo que se anuncia al público para que, en el plazo de diez días, puedan presentarse reclamaciones contra este acuerdo, pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Fuentidueña de Tajo, 7 de diciembre de 1937.—El Alcalde, Ladislao Martínez.

(O.—193)

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Don Ladislao Martínez Arcos, Alcalde Presidente del Consejo Municipal de esta villa de Fuentidueña de Tajo,

Hago saber: Que conforme a las disposiciones vigentes, se arrienda en pública subasta el arbitrio de Pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio, para el próximo año 1938, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 30 de diciembre actual, a las diez horas, bajo el tipo de doce mil pesetas anuales.

Las proposiciones serán extendidas en el papel timbrado correspondiente.

La duración del contrato será de un año, a partir de 1.º de enero próximo, y el pago de la cantidad en que la adjudicación se verifique se realizará por meses adelantados.

Si en esta subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda subasta el día 10 de enero, a la misma hora, en idénticas condiciones y por el mismo tipo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellas personas que quieran interesarse en la subasta.

Fuentidueña de Tajo, 7 de diciembre de 1937.—El Alcalde, Ladislao Martínez.

(O.—194)

BREA DE TAJO

Don Narciso Izquierdo Fernández, Alcalde Presidente del Consejo Municipal de Brea de Tajo,

Hago saber: Que el Consejo Municipal de mi presidencia, en sesión del día 5 del actual, acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda, la transferencia siguiente:

Del capítulo X, artículo primero, partida primera, ciento cincuenta pesetas.

Del capítulo X, artículo primero, partida tercera, seiscientos cincuenta y seis pesetas y cincuenta y tres céntimos.

Total, ochocientos seis pesetas cincuenta y tres céntimos.

Al capítulo I, artículo séptimo, partida primera, seis pesetas y cincuenta y tres céntimos.

Al capítulo V, artículo segundo, partida primera, seiscientos pesetas.

Al capítulo VI, artículo primero, partida séptima, doscientas pesetas.

Total, ochocientos seis pesetas cincuenta y tres céntimos.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Hacienda Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Consejo Municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Brea de Tajo, a 6 de diciembre de 1937.—Narciso Izquierdo.

(O.—192)

JURADO MIXTO DEL TRABAJO DE HOSTELERIA DE MADRID

CEDULAS DE NOTIFICACION

En los autos seguidos en el Jurado Mixto de Hostelería de Madrid, por Hilario Pérez García, contra Avelino Bargiela Castro y Francisco Madrigal Galiano, en reclama-

ción por despido, se ha dictado por la Superioridad, al recurso interpuesto por la parte demandada, Avelino Bargiela Castro, resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con esta fecha, ha dictado la siguiente disposición:

Visto el recurso interpuesto por don Avelino Bargiela Castro, contra sentencia dictada por el señor Presidente del Jurado Mixto de Hostelería de Madrid, en juicio seguido a instancia de don Hilario Pérez García, contra el recurrente, en reclamación por despido,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar el mencionado fallo, desestimando el recurso. Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos.—Madrid, 2 de octubre de 1936.—El Director general, J. Quemades (firmado y rubicado).»

Y con el fin de que sirva de notificación a don Hilario Pérez García, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 15 de noviembre de 1937.—El Secretario, P. H., Angel Romay.—Visto bueno: El Vicepresidente, N. Alcalá del Olmo.

(Núm. 1.886)

(G.—585)

En los autos seguidos en el Jurado Mixto de Hostelería de Madrid, por Claudio Martínez, contra Avelino Bargiela, por despido, se ha dictado por la Superioridad, al recurso interpuesto por la parte demandada, resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con esta fecha, ha dictado la siguiente resolución:

Visto el recurso interpuesto por don Avelino Bargiela Castro, contra sentencia del Jurado Mixto de Hostelería de Madrid, dictada en juicio sobre despido del obrero Claudio Martínez Castellano, por el recurrente,

Este Ministerio, de acuerdo con el parecer del Consejo de Trabajo, ha tenido a bien disponer se desestime el recurso confirmando el fallo.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 29 de septiembre de 1936.—El Director general, J. Quemades (firmado y rubicado).»

Y con el fin de que sirva de notificación a don Claudio Martínez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, y a quien se advierte deberá dar cumplimiento a la sentencia en todas sus partes, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 16 de noviembre de 1937.—El Secretario, P. H., Angel Romay.—Visto bueno: El Vicepresidente, N. Alcalá del Olmo.

(Núm. 1.886) (G.—586)

En los autos seguidos en el Jurado Mixto del Trabajo de Hostelería de Madrid, por José Samaniego Núñez, contra Antonio Pérez, por despido, se ha dictado por la Superioridad, al recurso interpuesto por la parte demandada, resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con esta fecha, ha dictado la siguiente resolución:

Visto el recurso interpuesto por Antonio Pérez, contra sentencia del Jurado Mixto de Hostelería de Madrid, dictada en juicio sobre despido, seguido por José Samaniego Núñez, contra el recurrente,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar el recurso y confirmar la sentencia recurrida.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1.º de octubre de 1936.—El Director general, J. Quemades.»

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado, Antonio Pérez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, y a quien se advierte deberá cumplir la sentencia en todas sus partes, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 16 de noviembre de 1937.—El Secretario, P. H., Angel Romay.—Visto bueno: El Vicepresidente, N. Alcalá del Olmo.

(Núm. 1.886) (G.—572)

En los autos seguidos en el Jurado Mixto del Trabajo de Hostelería de Madrid, por Andrés García y García, contra Encarnación Fernández, en reclamación por diferencia de salarios, se ha dictado por la Superioridad, al recurso interpuesto por la parte demandante, resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con esta fecha, ha dictado la siguiente resolución:

Visto el recurso interpuesto por Andrés García, en el expediente de referencia, seguido a instancia de doña Encarnación Fernández, en juicio sobre salarios, ante el Jurado Mixto de Hostelería de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien estimarle totalmente y condenar a la parte demandada a que abone al actor las cantidades solicitadas por éste en la demanda iniciada ante el Jurado Mixto.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 8 de octubre de 1936.—El Director general.—J. Quemades (firmado y rubricado).»

Y con el fin de que sirva de notificación a ambas partes, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, advirtiéndole a la parte demandada que deberá abonar la cantidad solicitada en la demanda en el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Jurado Mixto, expido la presente, para su

inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 16 de noviembre de 1937.—El Secretario, P. H., Angel Romay.—Visto bueno: El Vicepresidente, N. Alcalá del Olmo.

(Núm. 1.886) (G.—581)

En los autos seguidos en el Jurado Mixto de Hostelería de Madrid, por Jesusa Giraldi, contra José Feito, en reclamación por despido, se ha dictado por la Superioridad, al recurso interpuesto por la parte demandante, resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con esta fecha, ha dictado la siguiente resolución:

Visto el recurso interpuesto por doña Jesusa Giraldi, contra José Feito, sobre despido, ante el Jurado Mixto de Hostelería de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien estimar el recurso y condenar al demandado a la readmisión de la demandante en el puesto que tenía, en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de la notificación de esta resolución o abonarle, como indemnización por despido, dos meses de salarios, a razón de cinco pesetas cada día, en metálico y especie, y en todo caso a abonarle asimismo los veinticuatro jornales en la misma cuantía de cinco pesetas jornal, que prescribe el artículo 52 de la ley de Jurados Mixtos.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos.—Madrid, 24 de octubre de 1936.—El Director general, J. Quemades (firmado y rubricado).»

Y con el fin de que sirva de notificación a ambas partes, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, advirtiéndole a la parte demandada que de no readmitir a la obrera, en el plazo de cuarenta y ocho horas, deberá consignar el importe de la indemnización en el plazo de ocho días en el Jurado Mixto (Secretaría), expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 16 de noviembre de 1937.—El Secretario, P. H., Angel Romay.—Visto bueno: El Vicepresidente, N. Alcalá del Olmo.

(Núm. 1.886) (G.—579)

En los autos seguidos en el Jurado Mixto del Trabajo de Hostelería de Madrid, por Antonio Gancedo García, contra la Empresa Hotel Nacional, en reclamación por despido, se ha dictado por la Superioridad, al recurso interpuesto por la parte demandante, resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha de ayer, ha dictado la siguiente resolución:

Visto el recurso interpuesto por don Antonio Gancedo García, contra sentencia del Jurado Mixto de Hostelería de Madrid, dictada en juicio sobre despido del referido obrero, por el patrono Hotel Nacional,

Este Ministerio, de acuerdo con el parecer del Consejo de Trabajo, ha tenido a bien disponer dicho recurso, cuya resolución se revoca, y en su lugar se declara la obligación del patrono de readmitir al obrero en el plazo de cuarenta y ocho horas, siguientes a la notificación de esta resolución, y a satisfacerle el importe de los días que hubiese estado sin trabajar a partir del despido, sin

que pueda exceder de veinticuatro, y en caso de no readmitirlo, además de aquel importe, el de los jornales correspondientes a un mes de indemnización por despido.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos.—Madrid, 13 de septiembre de 1936.—El Director general, J. Quemades (firmado y rubricado).»

Y con el fin de que sirva de notificación a la Empresa Hotel Nacional, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, y a quien se advierte que de no readmitir al obrero deberá consignar el importe de la indemnización, en el plazo de ocho días, en la Secretaría del Jurado Mixto, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 16 de noviembre de 1937.—El Secretario, P. H., Angel Romay.—Visto bueno: El Vicepresidente, N. Alcalá del Olmo.

(Núm. 1.886) (G.—584)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, en providencia dictada con fecha 2 del actual, ha admitido la demanda de divorcio promovida en concepto de pobre a nombre de doña Martina Sevilla Aragonés, contra don Antonio Ramírez Gallardo, y de ella ha conferido traslado al Ministerio Fiscal y a dicho demandado, señor Ramírez Gallardo, acordándose les emplazase para que, dentro del término de cinco días, comparezcan en los autos y la contesten.

Y mediante a ignorarse el actual domicilio y paradero del demandado, don Antonio Ramírez Gallardo, se le hace dicho emplazamiento por medio de la presente, que se expide para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y se le apercibe que, de no comparecer y contestar la demanda en el término de cinco días, continuará el juicio en su rebeldía, y se le hace saber que las copias simples de la demanda y documento quedan reservadas en Secretaría, para serle entregadas si compareciere.

Madrid, 2 de diciembre de 1937. El Secretario, P. S., Laureano de la Fuente.

(C.—995)

JUZGADO NUMERO 4

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número 4, de esta capital, por providencia dictada en este día, ha admitido la demanda de divorcio formulada a nombre de Josefa Martínez Cobo, contra su esposo, Vicente Antolín de Prado, y acordado conferir traslado de ella al demandado, al que por ignorarse su domicilio y paradero, se le emplaza por medio de la presente, para que, en el término de cinco días, comparezca en los autos y conteste dicha demanda, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lu-

gar en derecho, y previniéndole que las copias simples de la demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Madrid, 2 de diciembre de 1937.—El Secretario, P. S., Hilario Poza.

(C.—994)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 9

El señor Juez de instrucción del número 9, de esta capital, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye por estafa con el número 104 del año corriente, acuerda se cite a Julio Méndez López y Félix Marroquí de Vera, para que, dentro del término de cinco días, a partir del que sea insertado el presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de recibirles declaración.

(B.—1.917)

JUZGADO NUMERO 10

Liseta Medina (Pablo), soldado del primer Batallón, 9.ª Brigada Mixta de la 11 División del Ejército Popular, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, es citado por medio del presente, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del Licenciado don Cándido García Caamaño, con el fin de prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 150 del corriente año, por atentado a los agentes de la Autoridad, y ser reconocido por los Médicos forenses, al objeto de determinar el tiempo de duración de las lesiones que le fueron ocasionadas.

(B.—1.916)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño, R., A., en la Central, núm. 28.201, por 800 pesetas, fecha 18 de mayo de 1937, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 9 de diciembre de 1937. P. el Contador, Fernando García.

(A.—255)